PRÓRROGA No. 07 AL CONTRATO No. 1073 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. E IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES S.A.S. – IMEXHS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR,** con **Nit. 900.958.564 - 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la **SUBRED** se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y, de otra **GERMAN ANIBAL ARANGO BONNET**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.780.336 de Bogotá**, actuando en calidad de Representante Legal de **IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES S.A.S. – IMEXHS S.A.S.** con **NIT. 900.537.021 – 5** y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Prórroga**, previa a las siguientes consideraciones: **1** Que el día Tres (03) de Febrero 2023, se suscribió el contrato No. 1073 de 2023, con inicio a partir del Diez (10) de Febrero de 2023, por valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($182.385.524) M/CTE**., cuyo objeto es: **"ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACION PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E".** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES. 2**. Que el contrato No. 1073 de 2023, surge de la Invitación a Directa **No. 005 de 2023** adelantada a través de la plataforma SECOP II. **3**. Que el Veinticinco (25) de Mayo de 2023 se suscribió ***Adición y Prorroga No.01***, aumentando al valor del contrato la suma de ($91.192.762) M/CTE., para un total de ($273.578.286) M/CTE. y se amplió el plazo de ejecución del contrato del Diez (10) de Junio de 2023 hasta el Nueve (09) de Agosto de 2023. **4.** Que el Veinticuatro (24) de Julio de 2023 se suscribió ***Adición y Prorroga No. 02***, aumentando al valor del contrato la suma de ($45.596.381) M/CTE., para un total de ($319.174.667) M/CTE. y se amplió el plazo de ejecución del contrato del Diez (10) de agosto de 2023 hasta el Nueve (09) de Septiembre de 2023. **5.** Que el Veinticinco (25) de Agosto de 2023 se suscribió ***Adición y Prorroga No. 03***, aumentando al valor del contrato la suma de ($45.596.381) M/CTE., para un total de ($364.771.048) M/CTE. y se amplió el plazo de ejecución del contrato del Diez (10) de Septiembre de 2023 hasta el Nueve (09) de Octubre de 2023. **6.** Que el Veintiséis (26) de Septiembre de 2023 se suscribió ***Adición y Prorroga No. 04***, aumentando al valor del contrato la suma de ($45.596.381) M/CTE., para un total de ($410.367.429) M/CTE. y se amplió el plazo de ejecución del contrato del Diez (10) de Octubre de 2023 hasta el Nueve (09) de Noviembre de 2023. **7.** Que el Veintitrés (23) de Octubre de 2023 se suscribió ***Adición y Prorroga No. 05***, aumentando al valor del contrato la suma de ($45.596.381) M/CTE., para un total de ($455.963.810) M/CTE. y se amplió el plazo de ejecución del contrato del Diez (10) de Noviembre de 2023 hasta el Nueve (09) de Diciembre de 2023. **8.** Que el día Veinticuatro (24) de Noviembre de 2023 se suscribió ***Otrosí Modificatorio, Adición No. 01 y Prórroga No. 06***, modificando parcialmente la cláusula SEGUNDA-ESPECIFICACIONES TECNICAS en el sentido de cambiar cantidades y valores de algunos ítems, a su vez modificando parcialmente la cláusula CUARTA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA numeral tercero, adicionando valor del contrato la suma de ($64.636.381) para un valor total del contrato de ($520.600.191) y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Diez (10) de Diciembre de 2023 hasta el Nueve (09) de Enero de 2024. **9.** Que mediante solicitud del mes de Diciembre de 2023, el Supervisor junto, con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "*como soporte tecnológico para la prestación de las actividades asistenciales en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E se ejecuta el contrato de arrendamiento de un sistema de información para el servicio de radiología e imágenes diagnosticas que pueda realizar las interfaces con los diferentes equipos biomédicos que actualmente tiene la Subred y permite la visualización de las imágenes por los profesionales de la salud para la toma de decisiones, lo que permite garantizar la oportuna prestación de los servicios que ofrece la Subred a nuestros usuarios. El contrato tiene un tiempo de ejecución hasta el 9 de enero de 2024 y una ejecución del 70% por lo anterior se requiere prorrogarlo desde el 10 de Enero hasta el 09 de Febrero de 2024, lo que permitirá garantizar la eficiente y oportuna prestación de los servicios de salud para la atención con calidad de nuestros usuarios".* **10.** Que el contrato 1073 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No 702 del 23 de junio de 2022, por el cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **11.** Que la presente Prórroga, se encuentran dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. PRORROGA A LOS CONTRATOS. **12**. Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por

las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. —PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Diez (10) de Enero de 2024 hasta el Nueve (09) de Febrero de 2024. SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente la presente Prórroga, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA**. - La presente Prórroga se consideran perfeccionadas con la suscripción de las mismas por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica